

PROVIDENCIA.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos y que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los Estados Financieros y Contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incóese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe global de 3.099.700,00 € financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 10/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe 3.099.700,00 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
4531	22799	Conservacion carreteras por contrata. Parque de Maquinaria		2.350.000,00 €
4533	61900	Obras Emergencia Pista Acceso a Cota Baja de Valdelinares	250.000,00 €	
4540	22799	Conservación Caminos Rurales		400.000,00 €
9200	62500	Adquisición Mobiliario Equipos de Oficina Enseres Servicios Generales		4.200,00 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		95.000,00 €
9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP y otros		500,00 €
SUMAS			250.000,00 €	2.849.700,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			3.099.700,00 €	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar al Presupuesto de crédito **para hacer frente**:

a).- Conservación carreteras por contrata Parque de Maquinaria. A la vista de la propuesta de modificación de créditos suscrita por el Jefe de la Sección del Parque de Maquinaria de la DPT de fecha 12-9-2019, se hace necesario complementar la aplicación con destinada a la conservación de las carreteras provinciales por importe de 2.350.000,00 € “... para la realización de los refuerzos de firme y bacheos necesarios para la mejora inmediata de diversas carreteras provinciales y caminos o pistas municipales, donde el estado actual es tal que puede generar un riesgo grave e inminente de accidente”.

b) Obras de Emergencia Pista Acceso a Cota Baja de Valdelinares”. A la vista de la propuesta de modificación de créditos suscrita por el Jefe de la Sección del Parque de Maquinaria de la DPT de fecha 12-9-2019, se hace necesario dotar de crédito el presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por importe de 250.000,00 € “...para la realización de la obra de emergencia para la reparación del deslizamiento de ladera que ha sufrido la pista de acceso al aparcamiento de cota baja de la estación de esquí de Valdelinares.”

c) Conservación Caminos Rurales. A la vista de la propuesta de modificación de créditos suscrita por el Jefe de la Sección del Parque de Maquinaria de la DPT de fecha 12-9-2019, se hace necesario complementar la aplicación presupuestaria destinada a la conservación de los caminos rurales de la provincia por importe de 400.000,00 € “....para la mejora del estado actual de los caminos rurales en municipios donde no se ha realizado hasta la fecha y que debido al estado del mismo es totalmente necesario”.

d) Adquisición Mobiliario Equipos de Oficina Enseres Servicios Generales. A la vista de la propuesta formulada por el Diputado de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de fecha 28-8-2019, se hace necesario dotar el presupuesto de la cantidad necesaria para atender los gastos de adquisición de diverso mobiliario ubicado en los despacho de los miembros de los Organos de Gobierno, por importe aproximado de 4.200,00 €.



e). Servicios Postales Servicios Generales. A la vista de la propuesta formulada por el Tesorero Provincial con el visto bueno de esta Presidencia de fecha 9-9-2019, se hace necesario suplementar la aplicación presupuestaria destinada a atender los gastos postales por importe de 95.000,00 €, debido a:

“Las actuaciones en ejecución del procedimiento de aplicación de los tributos y resto de ingresos de derecho público desarrolladas por el servicio de gestión tributaria y recaudación de la Diputación Provincial de Teruel requieren para su validez legal de la adecuada notificación de las mismas.

Con fecha 5/12/2017 se adjudicó, de acuerdo con las condiciones y precios que figuran en el Acuerdo Marco celebrado por el Gobierno de Aragón, el contrato derivado relativo a los servicios postales y telegráficos de la Diputación a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. con CIF E.S.A 83052407, cuya finalización se produce el 30 de diciembre de 2019.

Consultados los servicios de Gestión Tributaria y de Recaudación de Teruel y de Alcañiz, y el estudio de costes presentado ante esta tesorería, la estimación de gasto anual por concepto de cartas, certificados y notificaciones con acuse (incluida la digitalización) asciende a 271.046,00 euros. Y la previsión de gasto necesario para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019 asciende a 95.000 euros, no existiendo previsión de financiación externa.

Por todo ello, y de acuerdo con la estimación calculada, resulta necesaria una nueva licitación del Acuerdo Marco de homologación de la prestación de Servicios Postales y Telegráficos por importe suficiente para cubrir las necesidades de los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación, que representan el principal del gasto total de servicios postales de esta Diputación.”

f). Transferencias a cuotas FEMP, FAMP y otros. Efectuado el requerimiento por parte de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias (FAMP) de la cuota anual que le corresponde aportar a esta Diputación para el año 2019 y que asciende a 22.379,32 € (134.572 habitantes x 0,1663), y constatado que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria que ampara este gasto asciende a la fecha a 21.901,98 €, se hace necesario suplementarla en 500,00 € para hacer frente a su abono.

En cuanto a la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos que puede ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	112.266,00 €
3340	46200	Subv. Aytos. Convenio Adultos	76.644,32 €
4200	22798	Trabajos realizados otras empresas SOS 113	58.500,00 €
4312	22706	Estudios y Trabajos Técnicos MULTISERVICIOS	6.000,00 €
4320	22706	Trabajos realizados otras empresas TURISMO	40.000,00 €
4320	22707	Servicios Inf. Turísticas Eventos Promoción Turismo	66.285,78 €
4520	22798	Contratación Empresas Detección Aguas	36.225,06 €
4590	76200	Subvención Aytos Cuñas Quitanieves	24.954,87 €
9201	22798	Inventarios Municipales SAT	22.378,15 €
9205	22699	Acciones Iniciativas Programas Europeos	20.000,00 €
9310	22798	T.O Empresas Auditoría Personal INTERVENCIÓN	8.000,00 €
9310	22799	T.O Empresas Contabilidad Analítica INTERVENCIÓN	9.000,00 €
9320	22799	Mantenimiento Aplicaciones Gestión Tributaria	200.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			680.254,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.419.445,82
TOTAL FINANCIACIÓN (BAJAS DE CRÉDITOS + RTGG)			3.099.700,00



En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2019	Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos financiado con Bajas y RTGG

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2019			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
DPT	4297/2019	13-9-2019	
Expediente de Modificación de Créditos 10/2019 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos			Importe: 3.099.700,00 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.



- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.
- **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF ó LOEP)**, dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.
- **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, D. A. 16ª** "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.
- **Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo**, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 10/2019 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos por un importe total de 3.099.700,00 €.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 250.000,00 €** y los **suplementos de créditos 2.849.700,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha obtenido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 y con bajas de créditos no comprometidos que puede ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución.

Del **remanente de tesorería** para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 (**35.604.712,76 €**) queda disponible al día de la fecha la cantidad de **15.789.560,78 €**, puesto que ya se utilizó la cantidad de **13.092.525,91 €** para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 5/2019 de incorporación de remanentes de crédito, **6.714.587,07 €** para financiar el expediente de modificación de créditos 6/2019 y 8.039,00 € para financiar el expediente de modificación de créditos 9/2019, por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos es de **13.370.114,96 €**, según el siguiente detalle:





CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	46.801.713,13	46.801.713,13
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			445.596,93
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	210.337,20	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	155.922,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	79.337,50	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			9.283.954,00
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	8.804.189,93	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	441.234,84	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-154.515,16
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554,559]	159.508,41	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555,5581,5585]	4.993,25	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			37.808.840,90
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	67.224,77	
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		2.033.230,35	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			35.708.385,78
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31-12	[413]		98.748,77
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		4.924,25
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)			35.604.712,76
VIII. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 5/2019 INCORPORACIÓN DE REMANENTES			13.092.525,91
IX. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 6/2019 IFS 2019			6.714.587,07
X. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 9/2019 SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS			8.039,00
XI. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 10/2019 SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS			2.419.445,82
XII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO A LA FECHA TRAS MODIFICACIONES DE CREDITOS			13.370.114,96

Con respecto a las baja de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna **retención de créditos para bajas (RC: 2.2019.1.10232)**.

Las aplicaciones de gastos y el concepto de ingresos a los que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
4531	22799	Conservación carreteras por contrata. Parque de Maquinaria		2.350.000,00 €
4533	61900	Obras Emergencia Pista Acceso a Cota Baja de Valdelinares	250.000,00 €	
4540	22799	Conservación Caminos Rurales		400.000,00 €
9200	62500	Adquisición Mobiliario Equipos de Oficina Enseres Servicios Generales		4.200,00 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		95.000,00 €
9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP y otros		500,00 €
SUMAS			250.000,00 €	2.849.700,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			3.099.700,00 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	112.266,00 €
3340	46200	Subv. Aytos. Convenio Adultos	76.644,32 €
4200	22798	Trabajos realizados otras empresas SOS 113	58.500,00 €
4312	22706	Estudios y Trabajos Técnicos MULTISERVICIOS	6.000,00 €
4320	22706	Trabajos realizados otras empresas TURISMO	40.000,00 €
4320	22707	Servicios Inf. Turísticas Eventos Promoción Turismo	66.285,78 €
4520	22798	Contratación Empresas Detección Aguas	36.225,06 €
4590	76200	Subvención Aytos Cufias Quitanieves	24.954,87 €
9201	22798	Inventarios Municipales SAT	22.378,15 €
9205	22699	Acciones Inicativas Programas Europeos	20.000,00 €
9310	22798	T.O Empresas Auditoria Personal INTERVENCIÓN	8.000,00 €
9310	22799	T.O Empresas Contabilidad Analitica INTERVENCIÓN	9.000,00 €
9320	22799	Mantenimiento Aplicaciones Gestión Tributaria	200.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			680.254,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.419.445,82
TOTAL FINANCIACIÓN (BAJAS DE CRÉDITOS + RTGG)			3.099.700,00



III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.



V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VIII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 10/2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2018 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2019, así como en la aprobación de los nueve expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 7.680.448,44 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**



A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018.

	PRESUPUESTO 2014			PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.598.713,71	11.758.902	6,67%	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.256.722,92	6.945.731	15,88%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.488.085,95	1.215.761	18,30%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.270.366,07	10.173.145	9,74%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%
6 INVERSIONES REALES	7.293.218,06	5.040.293	30,89%	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.110.717,33	11.405.840	5,82%	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%

	PRESUPUESTO 2017			PRESUPUESTO 2018			% Medio Inejecución 2014/2018
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	8,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	19,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.098.338,24	885.570,87	19,43%	937.057,60	610.781,74	15,28%	18,60%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9,37%
6 INVERSIONES REALES	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	54,80%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.986.570,94	8.415.171,91	64,33%	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	36,43%

	PRESUPUESTO 2019		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2014/2018	Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	15.172.331,04	9,75%	1.479.501,87 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.921.106,57	19,23%	1.529.111,34 €
3 GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	18,70%	159.057,52 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.394.700,83	13,07%	1.227.925,61 €
6 INVERSIONES REALES	4.913.441,24	54,80%	2.692.809,18 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	36,43%	498.040,92 €
Total Grado INEJECIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019 ...			7.580.446,44 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2019 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **4.704.960,05 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.437.237,39	318.096,24			15.755.333,63		15.755.333,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.454.204,20	259.400,16	2.973,31	3.610,25	10.720.187,92		10.720.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.507.721,75	17.400,00			9.525.121,75	484.327,91	9.040.793,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	38.288,93	0,00			38.288,93		38.288,93
6	INVERSIONES REALES	9.793.350,25	12.035,00		142.018,03	9.947.403,28		9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.447.548,58	0,00			18.447.548,58		18.447.548,58
a)	Subtotal capítulo 1-7	64.528.803,88	607.956,95	2.973,31	145.628,28	65.285.362,42	484.327,91	64.801.034,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.668.111,00	3.000,00	210.000,00		1.881.111,00		1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58	0,00			16.918.871,58		16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.586.982,58	3.000,00	210.000,00	0,00	18.799.982,58	0,00	18.799.982,58
	TOTAL GASTOS	83.115.786,46	610.956,95	212.973,31	145.628,28	84.085.345,00	484.327,91	83.601.017,09
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.996,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.661.842,66	535.327,91			46.197.170,57	484.327,91	45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,62	0,00			7.073.768,62	0,00	7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.666.063,66	570.677,91	50.049,35	3.709,29	61.290.500,21	484.327,91	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.449.722,80	40.279,04	162.923,96	141.968,51	22.794.894,31		22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	22.449.722,80	40.279,04	162.923,96	141.968,51	22.794.894,31	0,00	22.794.894,31
	TOTAL INGRESOS	83.115.786,46	610.956,95	212.973,31	145.677,80	84.085.394,52	484.327,91	83.601.066,61
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	49,52	49,52	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-3.862.740,22	-37.279,04	47.076,04	-141.918,99	-3.994.862,21	0,00	-3.994.862,21
	Aítes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Aítes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	2.417.636,22	-37.279,04	47.076,04	-141.918,99	2.285.514,23	0,00	2.285.514,23



Diputación de Teruel

Intervención

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Expte 1/2019	Expte 2/2019	Expte 3/2019	Expte 4/2019	Expte 5/2019	Expte 6/2019	Expte 7/2019	Expte 8/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47					238,88		5.493,88	15.755.333,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13				131.516,00		98.509,89		26.950,16	8.417.116,18
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33									851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.927.772,92									9.014.655,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	598.000,00	-264.667,47	-139.784,86				86.862,70			193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.062.659,27		139.784,86			3.458.361,79	1.011.312,95		4.835,00	9.676.953,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.267.000,00			0,00		11.500.978,10	5.604.325,35			18.472.303,45
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	62.381.588,69
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00									1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58									16.918.871,58
b)	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	59.243.927,63	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	81.173.532,27
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00									2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14									2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66				131.516,00					45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88									1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00					1.953.696,60	0,00		0,00	7.073.768,60
b)	Subtotal capítulo 1-7	59.720.959,68	0,00	0,00	0,00	131.516,00	1.953.696,60	0,00	0,00	0,00	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47					13.092.525,91	6.714.587,07		37.279,04	20.367.409,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
c)	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	0,00	0,00	13.092.525,91	6.714.587,07	0,00	37.279,04	20.367.409,49
	TOTAL INGRESOS	59.243.977,15	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	81.173.581,79
Dif. = superávit inicial 49,52											
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I) 18.268.875,63											
Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital.) (II) -1.400.072,00											
GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) 7.680.448,44											
Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)-(II)+(III) 16.868.903,63											

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019	Expte 9/2019	Expte 10/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 10/2019
			DPT	DPT	
GASTOS					
1	GASTOS DE PERSONAL	15.755.333,63			15.755.333,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.417.116,18	96.726,73	2.266.945,01	10.720.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33			851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.014.655,62	102.282,54	-76.144,32	9.040.793,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	-155.259,74		38.287,93
6	INVERSIONES REALES	9.676.953,81	16.249,47	254.200,00	9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.472.503,45		-24.954,87	18.447.548,58
a)	Subtotal capítulo 1-7	62.381.588,69	0,00	2.419.445,62	64.801.034,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00	8.039,00		1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58			16.918.871,58
b)	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	8.039,00	0,00	18.799.982,58
	TOTAL GASTOS	81.173.532,27	8.039,00	2.419.445,62	83.601.017,09
INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00			2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00			2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14			2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.712.842,66			45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88			1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,60			7.073.768,60
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.806.172,30	0,00	0,00	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,62	22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
c)	Subtotal capítulo 8-9	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,62	22.794.894,31
	TOTAL INGRESOS	81.173.581,79	8.039,00	2.419.445,62	83.601.066,61
Dif. = superávit inicial 49,52					
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I) -1.575.416,39					
Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital.) (II) -1.400.072,00					
GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) 7.680.448,44					
Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)-(II)+(III) 4.704.960,05					

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:



TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2019, al no disponerse en ese momento de la Liquidación definitiva del presupuesto 2018 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2018 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2018, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2018 (**ver informe de intervención nº 837/2018 de 17-12-2018**).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2018, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2018 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2019 fue menor que el previsto en - 548.952,38 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2019 **NO CUMPLIRÁ el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2018 que asciende a 34.251.437,38 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2019 del 2,7 %, que asciende a 924.788,81 €, resulta un total de 35.176.226,19 €, frente a un gasto computable estimado de 35.725.178,57 € del Presupuesto General 2019.

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2018 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017. Del análisis efectuado **la liquidación 2018 INCUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2018 (2,4 %) es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **que obligó a la Administración incumplidora a formular un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la **regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (**Ver informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 referido a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DPT y consolidación Sector AAPP**).



De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2019 y aprobado por Orden de 6 de junio de 2019 del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.

En este caso, a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en PEF aprobado, **resulta una Tasa referencia / límite regla de gasto para el ejercicio 2019 de 35.176.226,19 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE por importe de 2.419.445,82 €, correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que financia el expediente, puesto que se trata de un recurso financiero (capítulo VIII) que financia empleos no financieros (Capítulos II, IV y VI). En definitiva, el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 10/2019, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRIA LA REGLA DE GASTO en 3.216.217,42 €, al superar el 2,7 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.**

A la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2019 por un valor aproximado de 3.300.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2019, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2019, incluida la modificación que ahora se propone, no cumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 2.500.000,00 € de créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados, entre ellos, 49 plazas de bomberos cuyo proceso de selección se encuentra en tramitación en estos momentos.

El resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 700.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.



A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2019.

SITUACION	IMPORTE EXPTE	REGLA DE GASTO		
		Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2018 PEF			34.251.437,38	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2019: 2,7% sobre 2018			35.176.226,19	2,700%
PPTO GRAL DPT 2019 con Reserva Proetur y Baronia			35.725.178,57	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2019...		-548.952,38		
EXPTE 1/2019 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."	264.667,47	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 2/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	193.453,21	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 3/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	500.000,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 4/2019 "Generación de Créditos"	131.516,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 5/2019 "Incorporación de Remanentes"	15.046.222,53	210.540,18	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 6/2019 "Suplementos y Extraordinario Destino Superavit Presupuestario"	6.714.587,07	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 7/2019 "Transferencias entre Aplicaciones que afectan a Créditos de Personal"	282.320,96	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 8/2019 "Suplementos de Créditos IET"	37.279,04	37.279,04	35.972.997,79	5,026%
EXPTE 9/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	163.297,74	0,00	35.972.997,79	
EXPTE 10/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	3.099.700,00	2.419.445,82	38.392.443,61	12,090%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 10/2019...		-3.216.217,42		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2019			3.300.000,00	
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2019		83.782,58		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2019 incluidas las diez modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019 y sus modificaciones, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 9/2019 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Francisco Algas Arnal**



Diputación de Teruel

Secretaría General

D^a M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, de carácter ordinario, adopto, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 10/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.099.700 EUROS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS DE CRÉDITOS.

Por D^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 10/2019, por importe total de 3.099.700,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
4531	22799	Conservacion carreteras por contrata. Parque de Maquinaria		2.350.000,00 €
4533	61900	Obras Emergencia Pista Acceso a Cota Baja de Valdelinares	250.000,00 €	
4540	22799	Conservación Caminos Rurales		400.000,00 €
9200	62500	Adquisición Mobiliario Equipos de Oficina Enseres Servicios Generales		4.200,00 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		95.000,00 €
9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP, FAMP y otros		500,00 €
SUMAS			250.000,00 €	2.849.700,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			3.099.700,00 €	

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2019-0061 Fecha: 10/10/2019



Cód. Validación: 64FYFJCW5DFATNSDPAKTHCE7 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

María Carmen Espallargas Doñate (1 de 2)
La Oficial Mayor
Fecha Firma: 10/10/2019
HASH: ee114de16858b1e4c4d4f87d70e10



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 11/10/2019
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f1761cd6





B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	112.266,00 €
3340	46200	Subv. Aytos. Convenio Adultos	76.644,32 €
4200	22798	Trabajos realizados otras empresas SOS 113	58.500,00 €
4312	22706	Estudios y Trabajos Técnicos MULTISERVICIOS	6.000,00 €
4320	22706	Trabajos realizados otras empresas TURISMO	40.000,00 €
4320	22707	Servicios Inf. Turísticas Eventos Promoción Turismo	66.285,78 €
4520	22798	Contratación Empresas Detección Aguas	36.225,06 €
4590	76200	Subvención Aytos Cuñas Quitanieves	24.954,87 €
9201	22798	Inventarios Municipales SAT	22.378,15 €
9205	22699	Acciones Iniciativas Programas Europeos	20.000,00 €
9310	22798	T.O Empresas Auditoría Personal INTERVENCIÓN	8.000,00 €
9310	22799	T.O Empresas Contabilidad Analítica INTERVENCIÓN	9.000,00 €
9320	22799	Mantenimiento Aplicaciones Gestión Tributaria	200.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			680.254,18
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.419.445,82
TOTAL FINANCIACIÓN (BAJAS DE CRÉDITOS + RTGG)			3.099.700,00

Visto el Informe de Intervención nº 487/2019 de 16 de septiembre de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 10/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos, por un importe de 3.009.700,00 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos”.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes”.





Diputación de Teruel

Secretaría General

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal de anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide el presente Certificado, de Orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2019-0061 Fecha: 10/10/2019



Cód. Validación: 64FYFEJCW5DFATNSDPAKTHCE7 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Zaragoza, a 9 de septiembre del 2019.- El / La Letrado de la Administración de Justicia.

Núm. 83.785

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE ZARAGOZA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 0000091/2019

Don/Doña LAURA POU AMPUERO Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución auto extinguiendo la relación laboral, en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000091/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviconesa Viviendas y Obras,S.L, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Zaragoza, a 3 de septiembre del 2019.- El / La Letrado de la Administración de Justicia, LAURA POU AMPUERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 83.876

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 10/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos no comprometidos, cuyo importe total asciende a 3.099.700,00 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

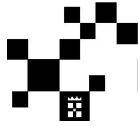
A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de septiembre de 2019.- El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 21/10/2019
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 20/10/2019
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 10/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos no comprometidos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184 de fecha 26 de septiembre de 2019, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 18 de octubre de 2019, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada 2020, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria General, Carolina Marín Hijano

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 84.145

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 10/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Bajas de Créditos no comprometidos, por importe de 3.099.700,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 10/2019:		
I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.845.000,00
4	Transferencias corriente	500,00
6	Inversiones Reales	4.200,00
Total Créditos Extraordinarios		2.849.700,00
II)- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
6	Inversiones Reales	250.000,00
Total Suplementos de Créditos		250.000,00
TOTAL CTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS		3.099.700,00
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	578.754,99
4	Transferencias corriente	76.644,32

7	Transferencias de capital	24.854,87
	Total Bajas de Créditos	680.254,18
8	Activos Financieros	2.419.445,82
	Remanente de Tesorería para GG	2.419.445,82
TOTAL FINANCIACIÓN (Bajas Ctos. y RTGG)		3.099.700,00

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 84.139

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2019

BDNS(Identif.):477578

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 2633/2019, de 15 de octubre de 2019, por el que se convocan subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2019

BDNS (Identif.): 477578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

- a) Personas que viven solas en una vivienda.
- b) Dos o más personas que viven solas en una vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones van destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, subordinando exclusivamente la concesión de estas ayudas a la concurrencia de la situación de celiaquía y/o intolerancia al gluten así como al nivel de ingresos según se dispone en la base séptima.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2019, por el que se aprobó la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel http://www.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5187_1.pdf

Cuarto. Cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 22.000,00 €

Cuantía de las ayudas

En virtud del nivel de ingresos, corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

- a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% de 5,5 veces el valor del IPREM: 250,0 €.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 50,00 €.

- b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de 5,5 veces el valor del IPREM: 200,00 €.